El sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría

1.- Principios y objetivos del «sistema»

El «sistema comunitario de ecogestión y ecoauditoría» se asienta en cuatro pilares fundamentales:

. La participación voluntaria de las empresas
- El ejercicio de «actividades industriales».
- La evaluación y mejora de los resultados en relación con el medio ambiente.
- Y facilitar la correspondiente información al público.

El «objetivo» del «sistema» se centra en promover la mejora continua de los resultados de las actividades industriales respecto al medio ambiente, mediante:

a) el establecimiento y aplicación, por parte de las empresas, de políticas, programas y sistemas de gestión medioambientales en relación con sus centros de producción,

b) la evaluación sistemática, objetiva y periódica del rendimiento de dichos elementos y

c) la información al público acerca del comportamiento en materia de controles medioambientales, y de las obligaciones a que están sujetas las empresas en virtud de dichas normas y requisitos.

La finalidad fundamental se dirige a la mejoradel comportamiento medioambiental de las actividades industriales. Si bien, el «sistema» se podrá aplicar, experimentalmente, en otros sectores, como el comercial y en los servicios públicos.

2.- Definiciones

De acuerdo con el Reglamento nº 1836/93 y a efectos de su cumplimientos y compresión, se entiende por:

a) «política medioambiental»: los objetivos generales y principios de acción de una empresa con respecto al medio ambiente; incluido el cumplimiento de todos los requisitos normativos correspondientes al medio ambiente;

b) «evaluación medioambiental»; un análisis preliminar global de los problemas, efectos y resultados en materia de medio ambiente de las actividades realizadas en un centro;

c) «programa medioambiental»; una descripción de las actividades y de los objetivos específicos de la emoresa para asegurar una mejor protección del medio ambiente en un centro determinado, con inclusión de una descripción general sobre las medidas adoptadas o previstas para alcanzar dichos objetivos y, en caso necesario, los plazos fijados para la aplicación de dichas medidas;

d) «objetivos medioambientales»; las metas concretas, expresadas en términos de eficacia medioambiental, que una empresa se propone alcanzar;

e) «sistema de gestión medioambiental»; aquella parte del sistema general de gestión que comprende la estructura organizativa, las responsabilidades, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos para determinar y llevar a cabo la política medioambiental;

f) «auditoría medioambiental»; un instrumento de gestión que comprende una evaluación sistemática, documentada, oeriódica y objetiva de la eficacia de la organización. el sistema de gestión y procedimientos destinados a la protección del medio ambiente y que tiene por objeto:

1) facilitar el control, por parte de la dirección, de las

prácticas que puedan tener efectos sobre el medio ambiente;

2) evaluar su adecuación a las políticas medioambientales de la empresa;

g) «ciclo de auditoría»; el período durante el cual se someten a auditoría todas las actividades de un centro determinado, de conformidad con los requisitos del artículo 4 del Reglamento 1836193 y recogidos en el Cuadro *2* y en lo referente al apartado C del cuadro 1.

h) -declaración medioambiental» ladeclaración hecha por la empresa con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento y, en particular, en su artículo *5;*

i) ((actividad industrial»; toda actividad recogida en las secciones C y D de la clasificación de actividades económicas en las Comunidades Europeas (NACE Rev. 1), contemplada en el Reglamento (CEE) nº 3037/90 del Consejo, más las actividades relacionadas con la producción de electricidad, gas, vapor y agua caliente, y el reciclado, tratamiento, destrucción o eliminación de residuos sólidos o líquidos:

j) «empresa»; organización en la que la dirección ejerce un control global de las actividades realizadas en un centro determinado;

k) «centro»; emplazamiento en el que se llevan a cabo, en un lugar determinado, las actividades industriales bajo el control de una empresa, incluido todo almacenamiento conexo o asociado de materias primas, subproductos intermedios, productos finales y material de desecho, así como toda la infraestructura y equipamiento relacionado con dichas actividades, tanto si son fijos como si no los son;

l) «auditoría»; una persona o un equipo, perteneciente al personal de la empresa o exterior a ella, que actúe en nombre de su alta dirección, que posea, individual o colectivamente, las competencias mencionadas en la parte C del cuadro *2* y que sea lo suficientemente independiente de las actividades que audite como para poder emitir un dictamen objetivo;

m) «verificador medioambiental acreditado.; toda persona u organización independiente de la empresa sometida a verificación que haya obtenido una acreditación, en las condiciones y con arreglo a los procedimientos establecidos en el artículo 6 del Reglamento 1836/93.

n) «sistema de acreditación,); un sistema para la acreditación y supervisión de los verificadores medioambientales desarrollado por una institución u organización imparcial, designada o creada por el Estado miembro de que se trate, que disponga de los recursos de la competencia suficientes y que esté dotada de los procedimientos adecua-

La finalidad fundamental se dirige a las actividades industriales aunque se podrá aplicar, experimentalmente, en otros sectores, como el comercial y en los servicios públicos.

dos para desempeñar las funciones definidas para tal sistema en el Reglamento 1836/93;

o) .organismos competentes,,; los organismos designados por los Estados miembros, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento 1836193 para desempeñar las funciones previstas.

3.- Forma de participar en el «sistema».

Podrá participar en este «sistema» cualquier empresa que opere en uno o varios centros donde se lleve a cabo una actividad industrial. Para que un centro pueda ser incluido en el «sistema», la empresa deberá:

a) adoptar una «política medioambiental» conforme con los requisitos recogidos en el cuadro 1, que, además de contemplar el cumplimiento de la normativa medioambiental. deberá contener comaromisos destinados a la mejora continua y razonable de'su actuación, con vistas a reducir el impacto medioambiental a niveles que no sobrepasen los correspondientes a una aplicación económicamente viable de la mejor tecnología disponible;

b) proceder a una «evaluación medioambiental» del centro con respecto a los aspectos mencionados en la parte C del cuadro 1;

c) introducir, basándose en los resultados de dicha evaluación, un «programa medioambiental» para el centro y un «sistema de gestión medioambiental» aplicable a todas las actividades. El «programa medioambiental» tendrá por objeto cumplir los compromisos contenidos en la «política medioambiental» de la empresa en relación con la mejora continua del comportamiento medioambiental». El «sistema de gestión medioambiental» deberá cumplir los requisitos recogidos en el cuadro 1;

d) realizar, o hacer que se realicen, «auditorías medioambientales» en los centros de que se trate;

e) fijar objetivos al nivel de dirección más alto que corresponda, con vistas a la mejora continua del «comportamiento medioambiental» en función de los resultados de la auditoria, y adaptar convenientemente el «programa medioambiental» para permitir que se alcancen los «objetivos~fijados para el centro;

f) hacer una «declaración medioambiental» especifica para cada centro objeto de una «auditoría». La primera declaración deberá incluir, asimismo, la información recogida en el cuadro 4;

g) hacer que se examinen: la «política», el «programa», el «sistema de gestión», el procedimiento de «evaluación» o de auditoría» y la «declaración» o declaraciones medioambientales, para comprobar que cumplen los correspondientes requisitos exigidos en el Reglamento 18361 93, así como las «declaraciones medioambientales» validadas con arreglo al artículo 4 y a los requisitos expresados en el cuadro 3;

h) comunicar al organismo competente del Estado miembro en que esté situado el centro, la «declaración medioambiental» validada y distribuirla como corresponda al público en cada Estado miembro, previo registro del centro de que se trate,

4.- ¿Quién realiza la auditoría?

La auditoría medioambiental «interna» de un centro podrá realizarse no sólo por los «auditores» de la propia entidad sino también por personas u organismos «externos» que actúen por cuenta de la empresa.
Será condición indispensable que los «auditores» posean un conocimiento suficiente de los sectores y campos comprendidos en el ámbito de la auditoría que incluirá conocimientos y experiencia en los aspectos técnicos, medioambientales y de gestión. Estos registros se recogen en el cuadro 2.

5.- Periodicidad de las auditorías

Las auditorías o, en su caso, los ciclos de las auditorías,

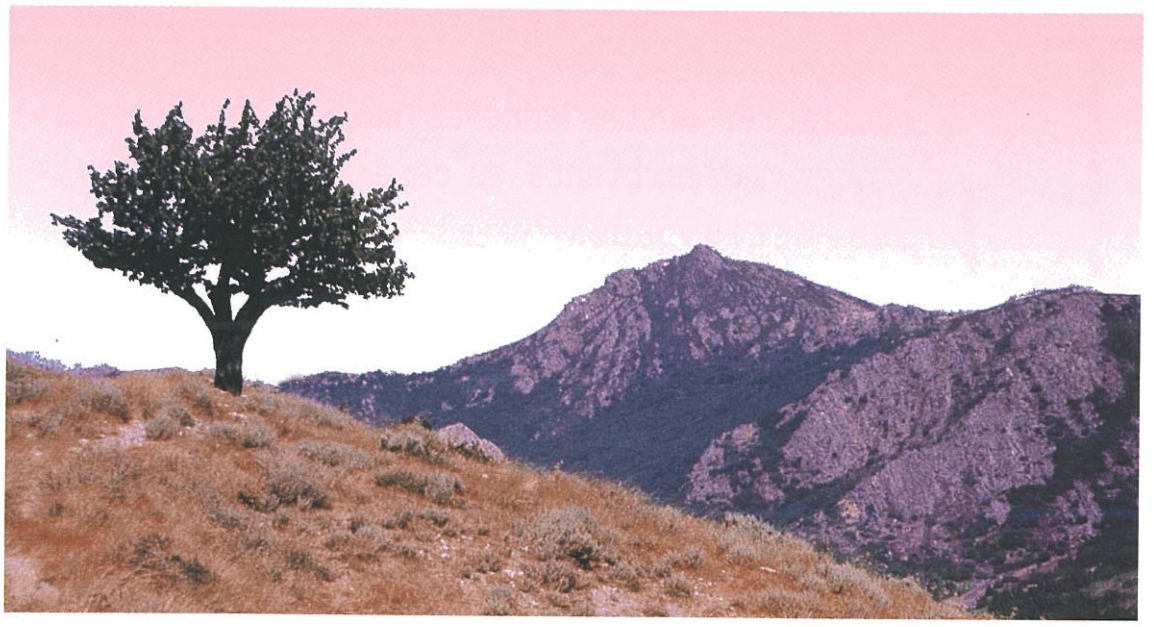

se realizan a intervalos no superiores a tres años; fijando la dirección del centro la periodicidad en base a las repercusiones medioambientales generales derivadas de las actividades y al propio «programa medioambiental». Deberán tenerse en cuenta los siguientes elementos:

a) naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades;

b) naturaleza y grado de producción de emisiones de residuos y de consumo de materias primas y energía, así como las diversas interacciones de carácter medioambiental;

c) importancia y urgencia de los problemas detectados en función del estudio medioambiental inicial o de la auditoria realizada anteriormente;

d) historial de los problemas medioambientales.

6.- El verificador

El «verificador medioambiental» que será independiente del «auditor» del centro, deberá comprobar si:

a) se ha asumido la política medioambiental, y si ésta cumple los requisitos recogidos en el cuadro 1;

b) en el centro existen y se aplican un «sistema de gestión» y un «programa medioambiental» y si éstos cumplen los requisitos pertinentes (ver cuadro 1);

c) la evaluación y la auditoría medioambiental se realizan de conformidad con los requisitos expuestos en los cuadros 1 y 2;

d) los datos y la información de la declaración medioambiental son fiables, y si la declaración comprende adecuadamente la totalidad de los asoectos mea oamo entales s gn f cal vos q ue correspondan al centro

Cada uno de los Estados miembros establecerá un sistema destinado a acreditar werificadores medioambientales» independientes v a supervisar sus actividades. A tal fin, podrán valerse de las 'instituciones existentes en materia de acreditación, de los organismos competentes sobre la materia o bien designar o crear otros orgamismos con un estatuto apropiado.
La acreditación de los «verificadores» medioambientales» y la supervisión de sus actividades se hará de conformidad con los requisitos expuestos en el cuadro 3.

La Comisión fomentará la colaboración entre Estados miembros; en particular, con el fin de;

- evitar contradicciones entre los criterios, los requisitos y los procedimientos que apliquen para la acreditación de verificadores medioambientales;
-facilitar la supervisión de las actividades de los ve-

Las auditorías se realizan a intervalos no superiores a tres años en base a las repercusiones medioambientales generales derivadas de las actividades y al propio «programa medioambiental»

rificadores medioambientales en los Estados miembros que no sean aquellos en los que hayan obtenido su acreditación.

Los «verificadores medioambientalesn acreditadosen un Estado miembro podrán ejercer actividades de verificación en los demás Estados miembros, sujetas a notificación previa y bajo la supervisión del sistema de acreditación del Estado miembro en el que se lleve a cabo la verificación.

En síntesis, el «verificador» tiene su campo de actuación centrado en las políticas, programas, sistemas de gestión, procedimientos de evaluación y auditoría y declaraciones en materia de medio ambiente así como la validación de estas últimas. Deberá certificar:

1. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el desarrollo del sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales en lo referente a:

- La «política» y el «programa medioambiental»;
-Evaluación medioambiental;
-Funcionamiento del sistema de gestión medioambiental;
- Procedimientos de «auditoría medioambientaln, así como el tratamiento adecuado en la declaración de los temas relacionados desde una perspectiva medioambiental con las actividades del centro.

En el cuadro 3 se exponen los requisitos relativos a la acreditación y funciones del «verificador».
En las propuestas de la Comisión se hacía mención a «inspectores» medioambientales; concepto que fue sustituido posteriormente por el «verificador».

7.- La «declaración medioambiental»

Una vez realizada la primera «evaluación medioambientaln y al término de la «auditoría» se hará una «declaración medioambientaln cuyo contenido irá dirigido expresamente para Información del público. Aunque en la propuesta inicial se excluía la inclusión de contenidos técnicos, el texto aprobado finalmente admite tímidamente la posibilidad de adjuntar, potestativamente, documentación técnica adicional. En cuanto a los elementos concurrentes en la formalización documental de la declaración ambiental. sobresale la incorporación de información sobre ruidos y otros aspectos ambientales «significativos», pese al carácter ambivalente y discrecional otorgado en la redacción final. El contenido de la «declaración medioambiental» comprenderá lo que sigue:

a) una descripción de las actividades de la empresa en el centro considerado;

b) una valoración de todos los problemas medioambientales significativos que guardan relación con las actividades de que se trate;

c) un resumen de datos cuantitativos sobre emisión de contaminantes, generación de residuos, consumo de materias primas, energía y agua, ruido y otros aspectos medioambientales significativos, según corresponda;

d) otros factores relacionados con el rendimiento medioambiental;

e) una presentación de la politica, el programa y el sistema de gestión medioambiental de la empresa aplicados en el centro de que se trate;

f) el plazo fijado para la presentación de la siguiente declaración;

g) el nombre del verificador medioambiental acreditado.

La declaración medioambiental reflejará los cambios importantes ocurridos desde la declaración anterior. Por lo que se refiere al ámbito temporal, durante los años intermedios deberá elaborarse anualmente una «declaración medioambiental» simplificada, basada como mínimo en la exposición de los datos cuantitativos señalados anteriormente, en la que se hagan notar, en su caso, los cambios «significativos» ocurridos desde la declaración anterior.

Dichas «declaraciones simplificadas» sólo requerían validación al finalizar la auditoría o el ciclo de auditoría.
No obstante, las declaraciones anuales no serán obligatorias en aquellos centros en los que:

- el «verificador medioambiental» acreditado considere, en particular cuando se trate de pequeñas y medianas empresas, que la naturaleza y la escala de las operaciones realizadas en dichos centros no justifican una «declaración medioambiental» suplementaria hasta la conclusión de la siguiente auditoría, y
- hayan ocurrido pocos cambios importantes desde la última «declaración medioambiental»

Parece evidente que, la discrecionalidad en la valoración y por el «verificador» de lo que se considera como cambio importante,, o «cambios significativos* podrá provocar discrepancias en el cumplimiento de esta formalización.

8.- Normativa aplicable

El Reglamento 1836193, regula el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales. En los supuestos de aplicación de normas nacionales, europeas o internacionales y de «auditorías medioambientales*, la certificación surtirá el mismo efecto al existir un reconocimiento expreso por el Comité, cuyas funciones de asistencia a la Comisión de la CE se especifican en el Reglamento 18361 93, y al ser efectuada por un organismo cuya acreditación esté reconocida en el Estado miembro en el que ejerza su actividad el centro.

9.- Declaraciones de participación y logotipos

Tanto en la propuesta inicial de la Comisión como en la modificación presentada en marzo de 1993, se adoptaba la creación de un logotipo de .eco-autoría. para su utilización por la empresa en:

- Las declaraciones medioambientales.
- Los catálogos, informes y documentación informativos.
- El papel con membrete.
- Y en la publicidad, condicionada por la ausencia de referencias y productos o servicios concretos.

Los diferentes debates entre las representaciones de los Estados miembros acabaron forzando la eliminación del logotipo (aunque con posibilidad de su introducción al pasar cinco años desde la entrada en vigor del Reglamento 1836193 en base a ciertas argumentaciones contrarias que pueden sintetizarse en la:

1. Probabilidad de crear confusión con otros logotipos; particularmente, con la «etiqueta ecológica». Y, en consecuencia, facilitar usos indebidos y contrarios a la razón de su creación.

Una vez realizada la primera «evaluación medioambiental» se hará una «declaración medioambiental», cuyo contenido irá dirigido expresamente para información del público.

2. Falta de aceptación por parte de las propias empresas y carecer de incentivo en determinados supuestos.

Por el contrario, una encuesta reciente, en el marco del denominado «eurobarómetro», demostraba que la creación de este logotipo encuentra una aceptación superior en intensidad al rechazo expuesto por algunas empresas. En cualquier caso, la fórmula finalmente arbitrada se ha decantado por la utilización de «declaraciones de participación. destinadas a poner en relieve la naturaleza del sistema, asumiendo la prohibición de su utilización en la publicidad de productos, en los propios productos y en sus envases.

10. Costes, tarifas e infracciones

Cada Estado miembro podrá establecer un sistema de tarifas para sufragar los costes administrativos originados por los procedimientos de registro de centros y acreditación de verificadores medioambientales, así como los costes de promoción del «sistema». Dado que en las propuestas de la Comisión no se había contemplado el incumplimiento de los dispuesto reglamentariamente, se incorporaba posteriormente en el texto final un artículo facultando a los diferentes Estados miembros para adoptar las correspondientes disposiciones legales o administrativas.
Quizá, esa discrecionalidad podrá facilitar, en principio, una cierta conflictividad con determinados artículos del Tratado de la Unión, en orden al desigual comportamiento de las diferentes administraciones, tanto de fondo como formalmente.

11, Entrada en vigor y revisión

El Reglamento 1836193 ha entrado en vigor el día 13 de julio de 1993; si bien, la aplicación del mismo será efectiva a partir de abril de 1995. Entretanto, antes de 1999, la Comisión deberá revisar el «sistema» en función de la experiencia adquirida durante su aplicación, pudiendo proponer al Consejo las modificaciones que estime oportunas.

12 Perspectivas ante la aplicación en España

En materia de medio ambiente, el nivel de partida en nuestro país ofrece un nítido atraso en comparación con las experiencias (particularmente, en contaminación del aire y de las aguas, residuos, ruido...) registradas en otros Estados comunitarios (Francia, Holanda, Reino Unido, Irlanda...) que, para la aplicación concreta de este &tema>) se complica ante la forma jurídica utilizada y, en especial, por la vigente distribución de competencias en las diecisiete comunidades autónomas, que tienen constitucionalmente atribuida la gestión del medio ambiente, y por las dificultades arrastradas para el logro de una homogeneización en cuestiones tan elementales como la asignación de costes y tarifas o la aplicación de un régimen sancionador común por infracciones.
El fomento de la participación de las empresas (especialmente, las PYMES) dependerá no sólo de la oferta territorial de ayudas, sino, asimismo, de las posibilidades de aportación técnica y de las infraestructuras vinculadas a lavalidación, por lo que se requerirá un proceso de ajuste profundo en la cualificación y formación de personal idóneo para la realización de las auditorías y las validaciones asignadas a los «inspectores» (como se había propuesto inicialmente) o «verificadores» medioambientales, según la versión definitiva, parece aconsejar la creación dentro de las administraciones públicas de una figura nueva con responsabilidades en las funcionaes públicas, progresivamente asignables y demandables en materia medioambiental. La independencia e imparcialidad exigibles (como se ha indicado, deberán concretarse antes de año y medio) al necesitar, además, del máximo nivel de confidencialidad y de la exclusión de presiones comerciales, financieras o de otra índole, facilitan el estudio y la elevación de propuestas en esa dirección, máxime, teniendo presente la consolidación irreversible de las demandas asociadas a una específica capacitación y cualificación en las diversas tareas relacionadas con la conservación y mejora del medio ambiente.
A escala privada, el desfase investigador (especialmente, en el desarrollo tecnológico) respecto a países como Ale-

mania o el Reino Unido, ha de forzar la aceleración en la cualificación para el ejercicio de las funciones centradas en los sistemas de gestión y controles operativos, de acuerdo con la imprescindible evaluación y supervisión de las respercusiones ambientales.

El carácter «voluntario» del sistema impone una significativa evolución en el comportamiento de las administraciones públicas y del sector privado; es decir, tanto desde la perspectiva legislativa y de gobierno como desde la óptica productiva y de las exigencias procedentes del consumidor y demandante de bienes y servicios.

A escala comunitaria y en las disposiciones vinculantes, el cumplimiento previo, derivado de la simple transposición de directivas, ha tropezado ya, en la fase inicial, con la falta de rigor de los Estados miembros en los plazos y términos fijados para la mera puesta en vigor de la legislación nacional. Baste recordar las sistemáticas irregularidades, detectadas en ese sentido, en las diferentes regulaciones sobre biotecnologia, protección de flora y fauna, calidad de las aguas y de la atmósfera, ruido, residuos, productos químicos, evaluaciones de impacto ambiental, clasificación de productos, envasado, etiquetado, sustancias peligrosas o acceso a la información en materia de medio ambiente. En términos generales, el problema principal, en esa fase previa, se ha detectado en la incorporación tardía, incorrecta o incompleta de las disposiciones del Derecho comunitario; careciendo la Comisión de medios para garantizar siquiera la aplicación efectiva de la legislación comunitaria. Es más, crecientemente se han acumulado las quejas en las oficinas comunitarias al poner en tela de juicio la correcta utilización de los fondos estructurales comunitarios, al amparo de las opacidades reglamentarias aprobadas en su día.

Descendiendo a las circunstancias concurrentes en nuestro país, se constata una clara falta de coordinación entre las diferentes administraciones públicas (central, autonómica y local), advertida por las instituciones comunitarias, y de la elemental coherencia exigible horizontalmente, dentro de cada una de las diferentes administraciones públicas, en virtud del soporte interactivo que preside las diversas manifestaciones inter e intraambientales que desemboca en reiteradas disfuncionalidades básicas y en una permanente conflictividad competencial.

Si como ha reconocido la Comisión en último informe anual sobre la aplicación de la normativa comunitaria, «el carácter vinculante de las directivas sobre medio ambiente no se respeta, ya que, en la práctica, a menudo parece interpretarse como meras recomendaciones», la eficacia de la legislación, al asentarse en el carácter voluntario,) de algunas de sus reglamentaciones, queda en entredicho desde el mismo momento de su aprobación. No extrañe, por tanto, que, incluso, para el funcionamiento del Comité creado por el Reglamento 1936193, algunos Estados miembros ni siquiera designasen, en su momento, los miembros de sus delegaciones oficiales para intervenir en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 19.

Cuadro 1. Requisitos relativos a las políticas, programas y sistemas de gestión en relación con el medio ambiente.

A) Políticas y programas mediaambientales

Objetivos medioambientales

La empresa especificará su objetivos medioambientales en todos los niveles pertinentes de la empresa.
Los objetivos seran conerentes con la pcítica medioambiental, se empre que sea posible cuantificaran e comprometerá sore ai vo a a mejora continua de los resultados medioambientales durante un periodo de tiempo definido.

Programa medioambiental para el centro

La empresa elaborará y mantendrá un programa para alcanzar los objetivos fijados para el emplazamiento. Dicho programa comprenderá:

a) La determinación de las responsabilidades para los objetivos fijados para cada función y nivel de la empresa.

b) Los medios para alcanzar dichos objetivos. Se establecerán programas separados referidos a a gestión medioambiental de proyectos relacionados con nuevas técnicas, con productos relacionados con nuevas técnicas, con productos nuevos o modificados, o con servicios o procesos, con objeto de definir:

1 Los objetivos medioambientales que deban alcanzarse.
2 Los mecanismos para alcanzar dichos obietivos
3 Los procedimientos para llevar a cabo cambios y modificaciones durante la duración de los proyectos.
4 Los mecanismos correctores que deberán emplearse en caso de necesidad, la forma de activarlos y ia manera de medir su adecuación en cualquier situación concreta en la que se aplique.

B) Sistemas de gestión medioambiental

El sistema de gestión medioambiental deberá diseñarse, aplicarse y mantenerse de modo que se garantice, a través de medidas organizativas y procedimientos adecuados. la realización de las funciones que se definen acontinuación.

1. Política, objetivos **y** programa medioambientales

Fijación, revisión periódica y, si procede, modificación de a poiitica, objetivos y programas medioambientales de la empresa, al máximo nivel directivo.

2. Organización **y** personal

Responsabilidad y autoridad

Definición y documentación de ias responsabiiidad, la autoridad y las interreiaciones del personal clave que gestiona, lleva a cabo y controla los trabajos que afectan ai medioambiente

Representante *de gestión*

Nomcram enio ce un representante de gestión con autoridad, responsabilidad para e ar por a ap cac on , e mantenm enio oe s sicna oe gestión.

Comunicación y formación deipersonai

Velar por que ei personal de todos los niveles tenga conciencia de:

a) La importancia del cumplimiento de la poiitica y los objetivos medioambientales, asicomo de los requisitos aplicables en virtud del sistema de gestión establecido.

b) Los efectos potenciales sobre el medio ambiente de sus actividades aborales, los oenet cios de una mejor actuación por lo que respecta a medio ambiente

c) Sus funciones y responsabilidades en el logro de cumplimiento de la pcítica, los objetivos medioambientales, de los requisitos del sistema de gestión

d) Las consecuencias potenciales de apartarse de los procedimientos operativos convenidos.

Determinará las necesidades de formación y facilitará una formación adecuada a todos los miembros de personal cuya tarea pueda tener un efecto apreciable sobre el medio ambiente
La empresa establecerá, mantendrá procedimientos para recibir, documentar y contestar a comunicaciones internas y externas, procedentes de terceras partes interesadas relativas a sus efectos y gestión medioambientales.

3 Efectos medioambientales

Evaluación y *resgistro* de *los* efectos *medioambientales*

Establecerá, evaluación de los efectos medioambientales, de las actividades de la empresa en el medio ambiente, elaboración de un registro de los que se consideren significativos. Se incluirá. cuando proceda, la relación de

a) Emisiones controiadas e incontroiadas hacia la atmósfera
b) Vertidos controlados e incontroiados en las aguas y alcantarillado.
c) Residuos sólidos y de otro tipo, en particular los peligrosos
d) Contaminación deí suelo
e) Utilización del suelo, el agua, los combustibles y energia y tos otros recursos naturales.
f) Emisión de energiatérmica, ruidos, oiores, vibración e impacto visual.
g) Repercusiones en sectores concretos del medio ambiente y de los ecosistemas.

Se incluirán las repercusiones que resulten o puedan resultar de:

1 Condiciones normales de funcionamiento.
2 Condiciones deiuncionamientoanormales
3 Incidentes, accidentes y situaciones de emergencia potenciales.
4 Actividades pasadas, presentes y previstas.

Registros de requisitos legales, reglamentarios y demás requisitos normativos.

La empresa establecerá y mantendrá procedimientos para registrar todos los requisitos leuaies, reulamentarios v demás requisitos normat . os cor'espond entes a os aspectos r e o oamo e^ta es ac sus aci . oaoes productos , ser. c os

4 Control operativo

Establecimiento deprocedimientos operativos

Determinación de las funciones actividades y procesos que afectan. o oudieran afectar al medio ambiente y que uarden relación con la política, los objetivos y las metas de la empresa.

Planificación y control de dichas funciones, actividades y procesos, prestando especial atención a

a) Instrucciones del trabaio documentado que definan el modo de llevar a cabo la actividad; tanto por parte de los empleados de la propia organización como por otros que actúen por cuenta de ésta. Se elaborarán procedimientos de estas caracteristicas para las situaciones en que la ausencia de tales instrucciones pudiera dar como resultado una infracción de la política medioambiental.

b) Procedimientos relacionados con las actividades de compra y bajo contrato, a fin de garantizar que los proveedores y las personas que actúen por cuenta de la empresa se ajusten a los requisitos de lapolitica medioambiental de la empresa que les sean aplicables.

c Jer f cac on , contro oe as caracter s! cas mporta^tes ce p^o-ceso por e er o corr entes ac sa da , e m nac cn ce 'es o_os

d) Aprobación de los procesos y equipos previstos.

e) Criterios de resultados que se establecerán en forma de normas escritas.

Verificación

Verificación del cumplimiento de o s requisitos establecidos en virtud de la oolítica. del programa V del sistema de gestión med oamo e-ia es de a empresa para e emp a z ar ento as' como a e apoorac on , e mante^ m ento de os res. tados

Para cada actividad o sector de actividad pertinente. Ello supondrá:

a) La determinación y documentación de los datos de verificación que deben obtenerse.

b) Declaración y documentación de los procedimientos de verificación que vayan a utilizarse.

c) Fijación y documentación de criterios de aceptación y de medidas que habrán de adoptarse en caso de que los resultados sean insatisfactorios

d) Evaluación v documentación de la validezde los datos de verificación anteriores en caso de que se observe un funcionamiento incorrecto de los sistemas de verificación.

Incumplimiento y medidas *correctivas*

investigación y medidas correctivas en caso de incumplimiento de la política, los objetivos o las normas medioambientales de la empresa, con el fin de

a) Determinar el motivo
b) Elaborar un plan de actuación
cj Tomar medidas preventivas en un nivel adaptado a los riesgos observados.
d) Aplicar controles para garantizar la eficacia de las posibles medidas preventivas.
e) Registrar todo cambio de los procedimientosque resulte de las medidas correctivas.

5. Registros de documentación sobre gestión medioambiental

Establecimiento de una documentación encaminada a:

a) Cotejar la politica, los objetivos y el programamedioambientales.
b) Documentar las funciones y responsabilidades fundamentales.
c) Describir las interacciones de los elementos del sistema.

Establecimiento de reoistros con el fin de demostrar el cumplimiento de os req. s tos de sistema oe gesi on med oamoienia , de ar consianc a de a med ca en q .e se nan rea zado os ob et i o s med oamo enia es previstos.

6 Auditorias medioambientales

Gestión, aplicación y revisión *del* un programa sistemático y periódica en relación con

a La co^ i orm dad de as aci v dades de gesi on meo oamo enta con e programa med oamo enia y a efcac a oe s ap cac on

o La ef cc a de s sterna de gestio^ med oamb enta por o que respecta a c_mp m ento de a po t ca meo oamo enia oe a empresa.

C) Aspectos que deben tomarse en consideración

En ei marco de a politica y los programas medioambientales y de las auditorías medioambientalesse tomarán en consideración los siguientes aspectos:

1 Evaluación, controi y prevención de las repercusiones de la actividad en cuestión sobre los diversos componentesdel medio ambiente.
2 Gestión, ahorro y elección de la energia.
3 Gestión, ahorro y transporte de materias primas: gestión y ahorro de agua.
4 Reducción, reciclado, reutilización, transporte y eliminación de residuos.
5 Evaluación, control y reducción del ruido dentro y fuera del centro.
6 Selección de nuevos procesos de producción y cambios en los mismos.
7 Planificación de productos (diseño, envasado, transporte, utilización y eliminación).
8 Prevención y reducción de los vertidos accidentales ai medio

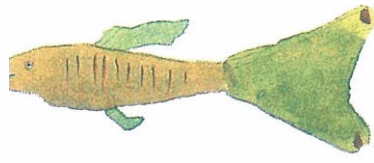

ambiente.
10 Procedimientos urgentes en caso de accidentes medioambientales.
11 Información y formación, del personal en temas medioambientaies.
12 Información extema en los temas reiacionados con el medio ambiente.

D) Practicas de gestión correctas

La política medioambiental de la empresa se basará en determinados principiosdeactuación recogidos en el Regiamento 1836/93.

Cuadro 2. Requisitos relativos a la auditoría medioambiental.

Laauditoriase planificará y ejecutaráde acuerdo con las directrices de la parte 1 de la norma internacional ISO 10011.

A) Objetivos

Los programas de auditoria medioambiental del centro deberán definir por escrito os oo et ios de caoa a.c tor a o c clo de auditor as nc. ca a frec.enc aoe as a.o ior a5 para raoa act v oao
.os oo et .os nc .'a- en part c. ar a e.a .ac on de os s stemas oe ges: ón emp eaoos , a oe:e'm nac ón oe s. co'ere^c a con o po t ca de a empresa , e programa i e centro q.e oecera nc . r e c.mp miento de las normativas medioambientales aplicables.

B) Alcance

Se definirá claramente el alcance general de cada auditoria o, cuando proceda, de cada fase de un ciclo de auditorias, y se determinarán de manera explícita.

1. Los temas que abarca
2. Las act . dades co.eto oe a a.i tor a
3. .Las normas oe comporramento ne o oamb enta
4. El periodo que abarca la auditoría.

La audiloria rnedioambiental inciuirá la valoración de los datos reales necesarios para evaluar los resultados.

C) Organización y recursos

Las auditorias medioambientales serán eiectuadas por personas o grupos de personas que posean un conocimiento suficiente de lossectores y campos comprendidos en ei ámbito de la auditoria que incluirá conocimientos y experiencia en reiación con los aspectos técnicos, medioambientales y de gestión y con las normativas pertinentes, y la suficiente formación y pericia como auditores para alcanzar los objetivos fijados. Los recursos y el tiempo dedicados a la auditoria serán proporcionales al alcance y objetivos de la misma.

D) Planificación y preparación de la auditoría de un centro

La planificación y preparación de cada audiloria tendrá como objetivos, en particular.

-Garantizar que se dispone de los recursos adecuados.
-Garantizar que cada individuo que participe en el proceso de la auditoria (auditores, dirección del centro, asi como el personal) comprendasu función y sus responsabilidades

E) Actividades de auditoría

1 Las actividades deauditoria en el propiocentro incluirán **conversaciones** con el **personal de éste,** la **inspección** de lascondiciones de funcionamiento **y** delasinstalaciones **y** el examen de los registros, entreotros.

2 **En** particular, el procedimiento de la auditoria deberá incluir

a) Comprensiónde los sistemas de gestión.
b) Evaluación de los puntos fuertes y débiles de los sistemas de gestión.
c) *Recogida* de los datos oertinentes.
3 E.a ac or oe os res. tados de a a.d tor a
e Prepa'ac on ce asconc us o^es ce a a.d toría
t Com.n cac on de os res. tacos , os conc us onesoe a a.d tor a

F) Comunicación de los resultados y las conclusiones de la auditoría

1 **Al** término de cada auditoria o **ciclo** de auditorias, los auditores confeccionaran un informe escrito, oe presentacion y contenido adecuados. que garantice la **com.n.cación forma** y completa de los resultados **y** conclusiones de la auditoria,

2 Los objetivos fundamentales del informe escrito de **la** auditoria son los siguientes:

a) Exponer el alcance de la auditoria.
b) Proporcionar información a la dirección de la empresa sobre el grado de cumplimiento de su política medioambiental y los avances medioambientales observadosen el centro.
c) Proporcionar información a ladirección de laempresasobre la eficacia y la fiabilidad de las medidas adoptadas para verificar las repercusiones medioambientales en el centro.
d) Demostrar la necesidad de adoptar medidas correctoras, cuando resulte apropiado.

G) Seguimiento de la auditoría

El procedimiento de auditoría desembocará en la preparación y aplicación de un plan adecuado de medidas correctoras.

H) Periodicidad de las auditorias

Las auditorias o, en su caso, ios ciclos de auditorias se realizarán a intervalos no superiores a tres años.

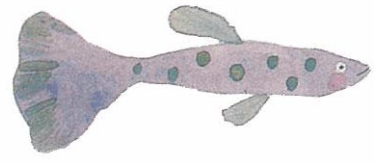

Cuadro 3. Requisitos relativos a la acreditación de los verificadores medioambientales y a las funciones del verificador.

A) Requisitos para la acreditación de verificadores medioambientales

1 Entre los criterios para la acreditación de los verificadores medioambientales se contarán con lossiguientes:

Personal

Los verificadores medioarnbientalesdeberán sercompetentes en lo aue respecta a as f.nc ones nc .ldas en e a cance ae a acreo tac ón y de- beran poder demostrar y evar reg stros oe as c.a t cac ones a to·. mación y laexperienciade su personal por lo que se refiere, como mínimo, a los aspectos siguientes

- Metodologaiade auditoria medioambiental
- Información sobregestión y proceso de gestión.
Problemas medioambientales.
- Legislación y normas pertinentes, incluidas las orientaciones específicas establecidas a efectos del presente Reglamento y
-Conocimiento técnico adecuado de la actividad sujeta a inspección.

Independencia y *objetividad*

Los verificadores deberán ser independientes e imparciales.

Procedimientos

.os ver t cadores mea oamb enta es o spondran oe re·odo og as y prc- ceo T entos de nspecc on doc .mertados q.e nc.ra^ necan smos de control de calidad y disposiciones en materia de confidencialidad para cumplir con los requisitos de inspección.

Organización

Cuando se trate de organizaciones, los verificadores medioambientales poseerán. V comunicarán cuando se les solicite un organigrama en el qe conste^ as est·.ct.ras, os comet dos oentro de a organ zac ón y una oec arac ón oe estat.to .r a co. a prop e.aa y as f.entes de f· nanciación.

2 Acreditación de personas

Se poara acreo tar a persona . m tznoose e a cance oe c cna acreo :a. c ón a as act v oades para c.,o caracter , a cance a persona ce qe se trate sea competente y posea la experiencia necesaria para cumplir esa tarea mencionada en laseccion B

3 Solicitudes de acreditación

Los aspirantes a verificadores medioambientales recibirán una descripción documentadade los procedimientos de acreditación y de ios derechos y obligaciones. incluidas las tasas, de los verificadores medioambientales acreditados. A petición del solicitante, se le facilitará cualquier información adicional pertinente.

4 Proceso de acreditación

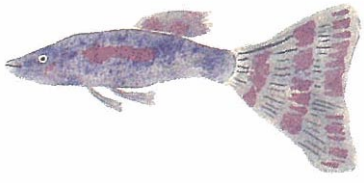

El proceso de acreditación constará de:

a) La recogida de la intormación necesaria para la evaluación del aspirante a verificador medioambiental.
b) La evaluación del solicitante, bien por el personal del organismo de acreditación, bien por sus representantes autorizados.
c) El examen, por parte del organismo de acreditación, de todo el material de evaluación necesario para decidir una acreditación.
a La aec s ón ce concedeº o denegar .^a acreo :ac ón s.peo :aca a term nos y conc c onec o a c.a q er m tzc on oe a cance ce aacrea tación será adoptada por el organismo de acreditación.

5 Supervisión de los verificadores medioambientales acreditados

Se aoopiaran as mea aas necesar as para comprooar a nter.a cs re- g. ares no s.per ores a tre nta y se s meses qe os ver ' cadores medioambienialesacreditados siguen cumpliendo los reauisitos de acreditación y para la calidad de las comprobaciones efectuadas

6 Ampliación del ámbito de la acreditación.

El organismo de acreditación dispondrá de procedimientos escritosde evaluación de los verificadores medioambientales autorizados que soliciten la ampliación del alcance de la acreditación

B) Función de los verificadores

1 El examen de las **políticas, programas.** sistemasde **gestión,** pro. ceoimientos de evaluación y de **aud.tor.a** y **declaraciones** en materia de medio ambiente, asi como la valoración oe estas ultimas. serán efectuadas por verificadores medioambientales acreditados.

El verificador investigará con un método profesional sólido la validez técnica de laevaluación medioambiental, de la auditoriao de cualquier otro procedimiento seguido por la empresa, evitando inútiles duplicaciones de estos procedimientos.

2 El verificador actuara sobre la base de un acuerdo escrito con la empresa que defina el alcance de **la tarea**.

a ver f cacionrons s.ra en e eramen oe doc .mentos .na s sta a centro oe a o.e se rea zaran en pa.t c.lar entre/ sas a persona a prepa- rac ón ce .n ntorme a a a rec ón . a reso.c on oe os prob emas planteados en dichoinforme.

3 El informe del verificador dirigido a la dirección de la empresa deberá mencionar.

a) En general, las infracciones detectadas de las disposiciones de presente Reglamento y, en particular
b) Los defectos técnicos del mélodo de evaluación o de auditoria medioambiental, o del sistema de gestión medioambiental o de cualquier otro procedimiento de interés.
c) Los puntos de desacuerdo con el proyecto de declaración medioambiental, así como precisiones sobre las modificaciones o añadidos que deberán aportarse a la declaración medioambiental.

(Resumido del boletin económico de ICE nº 2410).